



Resolución Directoral

0039-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA

05 de Julio de 2017

VISTOS:

El Informe-0014-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA-JORTIZ de fecha 26 de junio de 2017, elaborado por la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios; Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, el título VIII del Reglamento antes citado en su artículo 44º señala que para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considera como actividades de vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola las siguientes:

- a) Capacitación y asistencia técnica
- b) Disposición final de envases de plaguicidas de uso agrícola usados
- c) Disposición final de plaguicidas de uso agrícola vencidos y caducos

- d) Vigilancia de la calidad de los plaguicidas de uso agrícola
- e) Publicidad
- f) Control y fiscalización del comercio, almacenamiento y transporte.
- g) Vigilancia epidemiológica de plaguicidas de uso agrícola
- h) Monitoreo ambiental, según el Plan de Manejo Ambiental aprobado

Que, el artículo 45° del Reglamento mencionado señala que los titulares de registro deberán contar con programas aprobados por el SENASA de capacitación y asistencia técnica, de manera individual, agrupada o asociada de acuerdo a los lineamientos establecidos y en base a lineamientos específicos, aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0085-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA se aprueban los lineamientos específicos del programa de capacitación y asistencia técnica en Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola,

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Programas de capacitación y asistencia técnica, presentados por los Titulares de Registro, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, cuya lista forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE INSUMOS-AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA


Ing. Josue Carrasco Valiente
Director General